DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP/DJ N° 1417/10 **Caso N° 1.231**

Asunción, 12 de julio de 2010.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS: "REMODELACION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS", LLAMADO EFECTUADO POR LA DIRECCION MUNICIPALIDAD DE CAACUPE".-

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.

La denuncia expresa cuanto sigue: *"en la invitación figura para el 25 de junio pero sin embargo en el pliego de LA INVITACION ES PARA EL 26, cual es el correcto, LA APERTURA SE REALIZÓ EL 25. MI EMPRESA SE PREPARABA PARA EL 26".*

Esta Dirección Jurídica ha corrido traslado de la denuncia a la respectiva Unidad Operativa de Contratación, a los efectos de que justifique e informe sobre lo manifestado en la misma.

Al respecto, el —Director Administrativo-Financiero—, a través de la Nota recibida en Mesa de Entrada Digital de esta Dirección Nacional en fecha de de 2010, como Expediente Nº 4831, manifestó en primer termino cuanto sigue: *"Cabe señalar que en esta Licitación, la visita al sitio de obras se llevaría a cabo el día 18 de junio de 2010. Acompañado de funcionarios de la Dirección de Obras y seria de carácter obligatorio. Para la misma han asistido 3 empresas, quienes el pasado viernes 25 de junio del 2010 han presentado sus ofertas para la remodelación de la Terminal de Ómnibus. Por lo cual otra empresa ya no podía participar de la misma por no cumplir con este requisito. Tampoco se han recibido consultas de ningún tipo".*

Asimismo, agrega la Convocante que el presente procedimiento de licitación se encuentra en Etapa de Evaluación. Señala además el nombre de los oferentes: 1. Arq. Lilian Dennis, 2. Ing. Oscar Tomas Benítez y 3. H.M.S. de Hugo Maidana Sisul

Por otra dice: *"Es también importante mencionar, que esta Municipalidad ha enviado una adenda, la cual no fue publicada por la DNCP a fin de subsanar las diferencias de fechas existentes entre el pliego y lo publicado en el portal de la misma dirección. Ya que en el portal figuraba como fecha de apertura de ofertas el 25/06, mientras que el pliego decía que la misma seria el 26/06/2010"*

Abog. María Victoria Morínigo M.
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sobre el objeto de la denuncia, la contestación de traslado y los documentos remitidos por la Convocante, esta Dirección Jurídica considera oportuno realizar las siguientes manifestaciones:

En primer termino, corresponde afirmar que el Pliego de Bases y Condiciones es la fuente principal generadora de derechos y obligaciones para las partes, es la Ley a la cual deben adecuar los oferentes sus ofertas.

En este sentido, el Pliego de Bases y Condiciones constituye el documento fundamental, al cual se debe acudir para resolver todas las cuestiones que se planteen, por tanto los documentos que lo conforman no pueden oponerse a lo establecido en el mismo, ya que es el documento que prevalece.

Que, en el caso que nos ocupa podemos afirmar que existió un error, ya que no existía una coincidencia entre la fecha publicada en el Portal (25/06/10) y la establecida en Pliego de Bases y Condiciones (26/06/10) como fecha de apertura de ofertas , y que, consecuentemente esta situación produjo una confusión en el oferente.

Sin embargo, cabe destacar que el error en el Pliego de Bases y Condiciones, debió ser cuestionado por las firmas interesadas una vez que tomaron conocimiento del mismo, considerando que en el caso que nos ocupa, el llamado a contratación fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas sin restricciones ni limitaciones, en fecha 14/06/2010. Por tanto, con anterioridad a la fecha fijada para la realización del acto de apertura de ofertas —25/06/2010—, se constata mas de diez días corridos de publicación.

Bien sabemos que la difusión de los llamados a contrataciones en el Portal de Contrataciones Públicas se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse —en los momentos procesales oportunos—.

En esta instancia, es importante recalcar que en todo proceso de contratación se establecen plazos donde los oferentes pueden realizar consultas a la Convocante relativas al procedimiento de contratación, De esta forma, resaltamos nuevamente el hecho que el llamado estuvo publicado por el tiempo suficiente, como para que los interesado en participar pudieran dirigirse en consulta a la convocante, sobre los puntos que los mismos consideraban irregulares.

La convocante manifiesta en su escrito de contestación que la respectiva adenda fue comunicada a esta Dirección en tiempo y forma, y que la misma no fue publicada. Sobre el punto, esta Dirección asume las responsabilidades del caso, con la salvedad de que el citado problema pudo haber sido subsanado, si el reclamo o denuncia ingresaba antes de la realización del acto de apertura de ofertas.

Abog. María Victoria Morínigo M.
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ahora bien, es suficientemente sabido que es obligación de la OUC de la Convocante, verificar la correcta publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones realizadas en el SICP, a fin de la misma pueda dar continuidad a los procesos de que se trate. (Articulo 8º Resolución DNCP Nº 948/10)

De esta forma, entendemos que si bien existieron desprolijidades en torno al proceso de contratación objeto de la presente investigación, sin embargo las mismas no han adquirido la entidad suficiente para invalidar la contratación y su correspondiente resultado.

Sin embargo, si han sido lo suficientemente contundentes, para que esta Dirección recomiende a la Máxima Autoridad de la Convocante que tome las medidas pertinentes a fin de evitar que situaciones como esta se repitan en futuros procesos de contratación, y en este sentido, ordene la instrucción del pertinente sumario administrativo a los funcionarios que han intervenido en el procedimiento en cuestión, a fin de deslindar responsabilidades en torno al mismo

No obstante ello, en caso que el denunciante vuelva a considerar que en el proceso existen actos que agravien su condición de oferente, seria pertinente que el mismo adecue su reclamo a las disposiciones que regulan sobre las PROTESTAS, y no a través de una denuncia extemporánea que impide a esta Dirección la adopción de medidas pertinentes y en tiempo oportuno.

La protesta es una herramienta administrativa que exige el cumplimiento de ciertas formas, de manera tal a poder dar trámite al mismo, y así instar la mecánica administrativa con el fin de dirimir las cuestiones que el promotor de la misma, considera irregulares. (Arts. 79 y 80 de la Ley 2051/03)

Finalmente, y por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación preliminar —específicamente sobre los puntos que fueron objeto de denuncia—; y no existiendo alguna otra irregularidad que merezca ser indagada, correspondería dar por culminada a la misma, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.

Abog. **MARIA VICTORIA MORINIGO**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py